

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1355**Corrientes, 30 de Noviembre de 2010****Ordenanza**

N° 5377: Nueva Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros - \$ 1,90 pago en efectivo y \$1,80 con tarjeta electrónica. - Anexo I-

Res. N° 2979: Promulga la Ordenanza N° 5377.-



de la Ciudad de Corrientes será, a partir de la publicación de la presente, de un peso con noventa (\$ 1,90), para el caso de pago con tarjeta electrónica dicho monto será de pesos uno con ochenta (\$1,80).-

ART.-2°: DISPONER que de conformidad a las exigencias establecidas a la CETUC en el anexo I de la presente, una vez cumplidas las mismas, de acuerdo a la certificación que deberá ser expedida de manera conjunta por el Sr. Intendente y dos Concejales del Honorable Cuerpo, los montos establecidos en el artículo precedente, se incrementaran en pasos diez centavos, (pesos dos para pago en efectivo y pesos uno con noventa para pago con tarjeta electrónica).-

ART.-3°: EL boleto estudiantil se mantendrá en el 35% (treinta y cinco por ciento) de la tarifa plana del transporte urbano de pasajeros, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 4321, artículo 2°.-

ART.-4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**ANEXO I
MEJORAS A INTRODUCIR AL
SISTEMA**

1.- Cambio del formato actual de tarjetas por uno rígido «SIN CONTACTO» y «RECARGABLE», con posibilidad de recarga a través de distintos medios electrónicos, como ser Saldo virtual, Internet, etc.

2.- Implementación de un Sistema Único de Tarjetas para acceso a la totalidad de las unidades, sin distinción de líneas o ramales.-

3.- Construcción de 4 Mega Refugios ubicados en Plaza Cabral, Terminal de Ómnibus, Campus Universitario y Plaza Vera, lo que deberán contar con amplias comodidades para los usuarios.-

4.- Instalación de al menos 4 (cuatro) Paradas Inteligentes, en puntos a determinar

5.- Cumplimiento efectivo de los horarios del transporte nocturno de pasajeros

6.- Establecer un beneficio en el valor de la tarifa plana para el usuario habitual y permanente del sistema que opere con tarjeta.

7.- Extensión del recorrido a los Barrios Esperanza y Nuevo Pirayú.-

8.- Conexión del sistema GPS instaladas en las unidades al Departamento Ejecutivo Municipal para controlar la frecuencia, cuyo funcionamiento estará a cargo del Departamento Ejecutivo; con el objetivo de otorgar seguridad al usuario.-

9.- Creación de refugios en las paradas de colectivos en los barrios más alejados.

10.- Renunciar expresamente a cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial que tenga por objeto el cuestionamiento de las exigencias mencionadas en los puntos precedentes.

VISTO: LA ORDENANZA N° 5377 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2979 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-11-2010.

POR TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 2979
Corrientes, 17 de Noviembre de 2010**

VISTO:

El Expediente N° 748-C-2010, y al Ordenanza N° 5377 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de Noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se establece la tarifa plana del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, será a partir de la publicación de la Ordenanza de un peso con noventa centavos (\$ 1,90), para el caso de pago con tarjeta electrónica dicho monto será de pesos uno con ochenta (\$1,80).-

Que, asimismo la Ordenanza 5377 dispone que de conformidad a las exigencias establecidas a la CETUC en el anexo I de la Ordenanza, una vez cumplidas las mismas, de acuerdo a la certificación que deberá ser expedida de manera conjunta por el Señor Intendente y dos Concejales del Honorable Cuerpo, los montos establecidos en el artículo precedente, se incrementaran en pasos

diez centavos, (pesos dos para pago en efectivo y pesos uno con noventa para pago con tarjeta electrónica), manteniéndose el boleto estudiantil en el 35% (treinta y cinco por ciento) de la tarifa plana del transporte urbano de pasajeros, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 4321, artículo 2°.-

Que, a fojas 58 la Subsecretaría de Coordinación indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5377, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 15 de Noviembre de 2010.-

ARTÍCULO 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C. P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



ORDENANZA N° 5377

Corrientes, 15 de Noviembre de 2010

VISTO:

El expediente 138-D-10
(748-C-10), y

CONSIDERANDO:

Que, dicho expediente contiene el informe tarifario producido por la Comisión Mixta del Transporte, integrada por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, dentro del informe se detalla la documental necesaria y suficiente para el tratamiento del mismo, tal como cálculo tarifarlo realizado por los miembros que integran la Comisión Mixta, actas de acuerdos de ajustes salariales, informe subsidios recibidos y estudio comparativos, informe SISTAU, cantidad pasajeros y kilómetros recorridos e informe comparativo de tarifas.

Que, de la lectura del mencionado dictamen se desprende un trabajo de análisis técnico con un dictamen por parte de la mayoría de los integrantes de la Comisión Mixta quienes consideran que corresponde elevar la tarifa plana a PESOS DOS CON VEINTE (\$ 2,20), a su vez el Sector Empresario en disidencia con la mayoría solicitan que para una tarifa comprensiva de todos los rubros que componen la canasta de los costos el

precio de la tarifa plana resultante debería ser de PESOS DOS CON CUARENTA Y TRES (\$ 2,43).-

Que, tratándose de una tarifa que debe ser afrontada por asalariados del sector público y privado, no resulta aconsejable observar pura y exclusivamente el aspecto técnico de la cuestión abordada, debiendo contemplarse asimismo un componente que no puede ser dejado de lado como es el aspecto social.

Que, por ello resulta necesario fijar una tarifa que sin dejar de observar la faz técnica incluya a su vez un criterio que permita favorecer al usuario del sistema de transporte.

Que, en cuanto a lo que respecta al boleto escolar, del análisis efectuado se desprende que el mismo no puede tener variaciones porcentuales, debiendo permanecer dicho porcentaje establecido en la Ordenanza N° 4321, Artículo 2°, (35%)

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: ESTABLECER que la tarifa plana del Transporte Urbano de Pasajeros